



## **NORMATIVA DE LAS COMPETICIONES DE TIRO CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL .....</b>	<b>3</b>
<b>SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS .....</b>	<b>3</b>
<b>SECCIÓN 2ª. EQUIPO ARBITRAL .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS E INSCRIPCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES .....</b>	<b>6</b>
<b>SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL .....</b>	<b>6</b>
<b>SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA .....</b>	<b>6</b>
<b>SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>SECCIÓN 4ª. MODALIDADES .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS .....</b>	<b>8</b>
<b>SECCIÓN 1ª. CALENDARIO .....</b>	<b>8</b>
<b>SECCIÓN 2ª. CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS .....</b>	<b>9</b>
<b>SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS     POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA .....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO IX. COMPETICIÓN INTERNACIONAL .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO X.-RECLAMACIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>11</b>
<b>SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>11</b>
<b>SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>12</b>
<b>SECCIÓN 3ª. CONTROL DE DOPAJE .....</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>13</b>

## **CAPÍTULO I. OBJETO**

**REGLA 1.** El Tiro con carabina es un deporte incluido dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, que es objeto de regulación mediante la presente normativa.

**REGLA 2.** Las competiciones programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual grave en este deporte, tiro con carabina de aire comprimido, reuniendo para ello a deportistas y guías de esta disciplina que dispongan de licencia expedida por la FEDC o por alguna de las Federaciones autonómicas a ella adscritas.

## **CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**REGLA 3.** La presente normativa tiene por objeto la regulación de las competiciones de tiro con carabina que organizará la FEDC y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, que coincidirá en todo caso con el año natural, en las que participen deportistas con discapacidad visual grave que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por el Comité Paralímpico Internacional en su propia reglamentación.

**REGLA 4.** En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las siguientes normas:

- a) Reglas deportivas de la International Shooting Sport Federation (ISSF), así como de la World Shooting Para Sport (WSPS)
- b) Reglas deportivas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDETO).

**REGLA 5.** La FEDC tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

## **CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL**

### **SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS**

**REGLA 6.** En las competiciones de tiro podrán tomar parte:

1. Deportistas con discapacidad visual grave. A estos efectos se consideran como tales quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos de la FEDC y en la normativa del Comité Paralímpico Internacional vigente en cada momento.

2. Guías. Colaborarán con el/la tirador/a, encargándose de montar la adaptación del puesto de tiro y ayudándole en cuanto a la localización del disparo en el blanco, el tiempo restante, etc. No podrán ser personas con discapacidad visual o cualesquiera otra que les impida realizar correctamente sus tareas. Cada tirador/a debe tener su propio guía, de no ser posible la federación tratará de conseguirle uno. Al inicio de la temporada se facilitará a cada deportista un peto de guía FEDC y es responsabilidad del tirador mantenerlo en buen estado durante la temporada y devolverlo al finalizar la misma.

**REGLA 7.** La ayuda proporcionada por cada guía a su deportista en el puesto de tiro debe limitarse a lo estrictamente necesario. Todo lo que la persona con discapacidad visual grave pueda hacer por sí misma debe hacerlo de forma autónoma.

**REGLA 8.** Son deberes de quien realice las funciones de guía:

- a) Revisar todos los detalles técnicos del puesto de tiro que no pueden ser controlados por la persona con discapacidad visual.
- b) Preparación del puesto de tiro delante del objetivo, de forma que el/la deportista ya no necesite ayuda para cambiar el emplazamiento durante la competición.
- c) Colaborar en la preparación de la carabina, objetivo, dispositivo de sonido y munición.
- d) Indicar al tirador la posición y la puntuación obtenida con el tiro.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas generales de competición.

**REGLA 9.** Deportista y guía podrán comunicarse para compartir la información. La comunicación entre ellos debe ser únicamente no verbal durante la competición, a partir de la orden “el tiempo de preparación y ensayo comienza ya”. Esta comunicación debe ser ejecutada por señales táctiles, previamente pactadas, que aporten información sobre:

- La puntuación alcanzada con el disparo.
- La posición del disparo en el blanco respecto al centro,
- La posición de la carabina para apuntar.
- No puede ofrecerse al/la deportista información acerca del objetivo o del resultado de su disparo por otro medio que no sea su guía, pues en caso de hacerlo será considerado violación de las reglas.

## **SECCIÓN 2ª. EQUIPO ARBITRAL**

**REGLA 10.** El equipo arbitral está formado por un/a árbitro/a y pueden incorporarse una o dos personas que actuarán como juez/a de galería.

**REGLA 11.** Las competiciones serán dirigidas por árbitros pertenecientes a la Federación Territorial de Tiro Olímpico en cuya demarcación se celebre la competición, que deberán estar en posesión de la titulación pertinente.

**REGLA 12.** Podrán designarse para cualquier competición una o dos personas que realicen funciones de jueces de galería, que colaborarán con el/la árbitro/a que la dirija.

**REGLA 13.** Las decisiones del equipo arbitral se adoptarán de manera imparcial y se presumirán ajustadas a la normativa vigente, salvo prueba en contrario, que tendrá que aportar quien reclame.

## **CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN**

**REGLA 14.** Deportistas y guías deberán contar siempre con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, que no esté suspendida por sanción o cautelarmente, y no estar en situación de inhabilitación para la práctica de este deporte.

**REGLA 15.** Cada deportista menor de edad debe contar con autorización firmada y actualizada de sus progenitores, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de la Federación Autónoma en la disciplina de tiro y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de deportista, bien de guía. La autorización se entregará inexcusablemente junto con la documentación necesaria para la tramitación de licencia deportiva.

**REGLA 16.** Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que el/la deportista se incluya en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Asimismo, cada participante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC y cualesquiera otra que pueda exigirse en las convocatorias.

## **CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS E INSCRIPCIÓN**

**REGLA 17.** El procedimiento para la elaboración de las convocatorias y la inscripción a las competiciones recogidas en el calendario deportivo de la FEDC publicado en su página web se regirán por lo establecido en la Normativa reguladora de las competiciones en la FEDC vigente.

## **CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES**

### **SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL**

**REGLA 18.** Todas las competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Deportes para Ciegos serán de carabina de aire comprimido en galería de 10 metros con uno de los sistemas de puntería homologados por la WSPS (ECO AIM o VIASS PRO). En caso de utilizar el sistema VIASS PRO 2 la opción de "Tilt" debe estar desconectada durante la competición.

**REGLA 19.** Los proyectiles permitidos deben estar elaborados a base de plomo u otro material blando, con un diámetro máximo de 4,5 mm y un calibre 0.177.

**REGLA 20.** En las competiciones de Tiro organizadas por la FEDC, los/as tiradores/as deben cumplir con las disposiciones del código de vestimenta establecidas en la Regla 3.2 WSPS Technical Rules & Regulations May 2022.

**REGLA 21.** Desde la orden "El tiempo de preparación empieza YA", hasta el último tiro de competición (tanto en la Calificación como en la Final), los/as tiradores/as deben usar antifaz o gafas opacas que cubran totalmente los ojos y no permitan el paso de luz.

**REGLA 22.** En cualquier momento, antes, durante o después de la competición, el equipo arbitral podrá realizar un control de equipo y revisar todo o parte del material. En caso de que no sea el adecuado según la normativa aplicable, se aplicará lo previsto en el capítulo correspondiente al régimen disciplinario de esta normativa.

### **SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA**

**REGLA 23.** La distancia desde la línea de fuego del puesto de tiro hasta el objetivo será de 10 metros lineales.

**REGLA 24.** El tamaño del puesto de tiro debe ser tal que deportista y guía tengan suficiente espacio y no molesten al resto de participantes que ocupen puestos de tiro contiguos, ni sean molestados. La distancia recomendada es de 1,40 m a 2 m.

**REGLA 25.** Todas las partes del equipo y el propio cuerpo del/la deportista que tocan el suelo deben estar detrás de la línea de fuego.

**REGLA 26.** Los blancos serán de carabina y preferentemente electrónicos.

### **SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES**

**REGLA 27.** Los campeonatos organizados directamente por la FEDC contarán con tiempo de entrenamiento previo a la competición.

**REGLA 28.** Los entrenamientos se deberán realizar en el mismo puesto de tiro en el que se vaya a competir y contarán con un tiempo limitado que se comunicará oportunamente. Durante el entrenamiento, tiradores/as y guías deberán comprobar y poner a punto todo el material.

**REGLA 29.** Cualquier problema deberá ser comunicado a la organización durante la jornada de entrenamiento, no admitiéndose queja alguna relacionada con estos aspectos en la fase de competición.

**REGLA 30.** La seguridad de tiradores/as, guías, equipo arbitral,, organizadores y público requiere una continuada y cuidadosa atención y disciplina en el manejo de las carabinas y de su movimiento por deportistas y guías. La inobservancia de esta norma puede llegar a acarrear para quien la incumpla la descalificación automática de la competición, considerándose, a efectos disciplinarios, como falta muy grave, en función de la naturaleza de los hechos, a criterio del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

#### SECCIÓN 4ª. MODALIDADES

**REGLA 31.** Las modalidades de tiro con carabina programadas en las competiciones oficiales de la FEDC se disputarán en una única categoría Mixta, es decir, sin ninguna diferenciación entre género masculino y femenino.

Se establecen las siguientes modalidades:

Evento	Disciplina	Género	Clase	Disparos	Tiempo con blanco electrónico
VIS	10m Carabina Pie	Mixto	SHVI	60	1:15
VIP	10m Carabina Tendido	Mixto	SHVI	60	0:50

En todas las competiciones organizadas por la FEDC, en ambas modalidades se incluirán finales, a las que accederán los 8 deportistas mejor clasificados. Las reglas para su desarrollo se encuentran recogidas en el documento “Comandos para Finales de WSPS”, disponible en el sitio web de la FEDC.

**REGLA 32.** Los puestos de tiro se asignan por sorteo, tanto antes de la calificación como de la final.

**REGLA 33.** Para la colocación del IR LED y el puesto de tiro (trípode y carabina en pie y mesa, taburete y carabina en tendido) se dispondrá de no más de 15 minutos.

**REGLA 34.** Para la posición de pie sin soporte, cada deportista debe permanecer sin ningún tipo de apoyo, con ambos pies sobre el suelo, sosteniendo la carabina con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo con el que va a disparar. El otro brazo puede apoyarse contra el pecho o cadera.



**REGLA 35.** Para la posición tendido, se necesitará obligatoriamente la utilización de una mesa de tiro. Con independencia de su figura o forma, todos sus elementos deben tener un tamaño no superior a 90 cm de diámetro y permanecer dentro las dimensiones del puesto de tiro.

Tapizado: La mesa o tablero puede tapizarse con material compresible de un grosor máximo de 2 cm. El material en la tabla debe ser de espesor uniforme para ambos codos y no está permitido hacer un hueco en la mesa o tabla o en el material de tapizado.

Asimismo también es necesario un taburete regulable en altura que no tenga reposabrazos.

Cada deportista debe sentarse sobre el taburete y mantener la carabina en posición de tiro apuntando hacia el objetivo, sosteniéndola con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo, sin apoyarse en las mangas de la chaqueta o en otra parte del pecho que no sea la del brazo que utilice para disparar. Los codos de ambos brazos deben estar apoyados en la mesa de tiro y el cuerpo debe estar completamente separado. Ninguna otra parte del cuerpo o de la carabina debe tocar la mesa de tiro.

## **CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS**

### **SECCIÓN 1ª. CALENDARIO**

**REGLA 36.** Las competiciones en que participen personas con discapacidad visual grave serán:

- a) Las convocadas por la FEDC, federaciones autonómicas u otras Federaciones de deporte con discapacidad.
- b) Aquéllas en que, de forma integrada, participen deportistas con discapacidad visual grave y personas sin discapacidad.

En ambos casos el listado de deportistas participantes deberá haber sido realizado por la FEDC, constituyendo la convocatoria.

**REGLA 37.** Toda competición de tiro con carabina que organice la FEDC deberá estar reflejada en su calendario anual de actividades deportivas indicándose para cada temporada las fechas y sedes donde tendrán lugar. Asimismo, se dará publicidad de estas competiciones en el espacio web ([www.fedc.es](http://www.fedc.es)), y serán notificadas oportunamente a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

**REGLA 38.** Anualmente, la FEDC diseñará para la disciplina de tiro con carabina de aire comprimido un calendario que, a título orientativo, tendrá, al menos, las siguientes competiciones:

- a) Varios open o campeonatos clasificatorios, abiertos a la totalidad de deportistas con licencia de tiro en la FEDC.



- b) Un Campeonato de España.

## **SECCIÓN 2ª. CAMPEONATOS CLASIFICATORIOS**

**REGLA 39.** Las modalidades que permiten el acceso para la disputa del Campeonato de España serán únicamente las establecidas en la regla 31 de esta normativa. Cualquier otra modalidad no computará a estos efectos.

## **SECCIÓN 3ª.- RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS**

**REGLA 40.** Las Federaciones Autonómicas de deportes de personas con discapacidad podrán solicitar el reconocimiento de los resultados conseguidos por sus participantes con discapacidad visual grave en las pruebas que éstas convoquen, a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España.

Para ello, deben cumplirse todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Se solicite por la Federación Autonómica a la FEDC, con una antelación de, al menos quince días respecto a la celebración del campeonato autonómico, acompañando copia de la convocatoria.
- b) Que el campeonato se celebre efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- c) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la Federación autonómica remita los resultados a la FEDC, firmados por el árbitro y, en su caso, el juez de galería, dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

**REGLA 41.** Las personas con discapacidad visual grave que participen en competiciones organizadas por federaciones de tiro autonómicas o por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, podrán solicitar el reconocimiento de los resultados obtenidos en estas competiciones a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España, con el siguiente procedimiento:

- a) Cada persona con licencia de tiro en la FEDC que desee participar en uno de estos campeonatos debe indicarlo a la FEDC para que esta elabore el listado correspondiente y le inscriba en la competición junto al resto de deportistas, teniendo este listado el valor de convocatoria. Esta solicitud debe presentarse con la antelación necesaria para que la FEDC pueda cumplir los plazos de inscripción.

- b) Cada participante debe asumir el coste de inscripción y cualquier otro gasto generado por su participación en el campeonato, así como todas las gestiones necesarias a excepción de la inscripción.
- c) El campeonato debe celebrarse efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- e) La persona interesada en que se le reconozcan los resultados obtenidos deberá remitirlos a la FEDC, firmados por el equipo arbitral dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.
- f) El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el reconocimiento de dichos resultados por parte de la FEDC.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

**REGLA 42.** El ranking se elabora con las mejores tiradas obtenidas tanto en las Copas FEDC como en los campeonatos oficiales organizados de acuerdo con los artículos 40 o 41 de esta Normativa. Se computarán las competiciones celebradas después del Campeonato de España organizado por la FEDC y hasta un mes antes de que comience el Campeonato de España de la FEDC del año siguiente.

## CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA

**REGLA 43.** El Campeonato de España es la máxima competición de ámbito estatal de este deporte organizada por la FEDC.

**REGLA 44.** Las modalidades programadas para el Campeonato de España son las establecidas en la regla 31.

**REGLA 45.** Participarán en el Campeonato de España quienes se hayan clasificado entre los 10 primeros puestos de cada disciplina del ranking resultante de los campeonatos clasificatorios realizados por la FEDC y de aquellos campeonatos organizados por otras federaciones cuyos resultados hayan sido homologados por la FEDC.

**REGLA 46.** Para participar en el Campeonato de España será condición indispensable haber participado al menos en una de las Copas FEDC realizadas durante el año.

**REGLA 47.** En cada una de las disciplinas programadas para el Campeonato de España recibirán trofeo las personas que hayan quedado en los 3 primeros puestos y sus guías.

## CAPÍTULO IX COMPETICIÓN INTERNACIONAL

**REGLA 48.** Todo deportista con licencia FEDC de tiro que tenga interés en participar en las pruebas “OPEN” organizadas por la WSPS o la ISSF deberá comunicarlo a la FEDC.

La inscripción se realizará de acuerdo con las normas propias de cada una de estas federaciones. La FEDC colaborará en aquellas gestiones que se requieran para formalizarla.

Cada deportista debe asumir todos los gastos generados por su participación en las pruebas “OPEN” organizadas por la WSPS o la ISSF, así como por la clasificación visual internacional.

**REGLA 49.** Para participar en los Campeonatos de Europa y los Campeonatos del Mundo la selección e inscripción de deportistas se realizará bajo criterio técnico de la FEDC, atendiendo especialmente a la composición del equipo nacional.

**REGLA 50.** La FEDC colaborará en las gestiones necesarias para realizar la clasificación visual internacional, cuando se precise.

## CAPÍTULO X.-RECLAMACIONES

**REGLA 51.** En cada campeonato organizado por la FEDC se constituirá un Jurado de Reclamaciones formado por: la persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro de la FEDC (o quien acuda en su lugar), dos guías, un/a deportista y una persona del equipo arbitral.

**REGLA 52.** Cualquier reclamación deberá ser formulada al Jurado de Reclamaciones por escrito, de manera motivada y firmada por el/la deportista o su guía, en el plazo máximo de quince minutos después de haber sido publicados los resultados de la competición.

**REGLA 53.** El Jurado emitirá su resolución de forma motivada el mismo día en que finaliza la competición.

**REGLA 54.** Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

## CAPÍTULO XI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

**REGLA 55.** Son de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC vigente en cada momento.

**REGLA 56.** Es competente para la revisión de cualquier infracción el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

**REGLA 57.** La persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro comunicará a la Secretaría General de la Federación, una vez finalizada cada competición, cuantos hechos tengan relevancia disciplinaria para que lo ponga en conocimiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

## SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES ESPECÍFICAS

**REGLA 58.** Para las competiciones de tiro se prevé el siguiente cuadro de infracciones:

- a) Manipulación incorrecta del arma.
- b) Contravenir el espíritu del juego limpio.
- c) Ofender manifiestamente a algún miembro de la organización, de la Federación o del equipo arbitral.
- d) Transgresión por comisión u omisión de las reglas establecidas en la presente normativa o de las instrucciones del árbitro.
- e) Poner en peligro la seguridad de público, participantes, guías, equipo arbitral o personal de la organización.
- f) Llevar ropa, carabina u otros elementos obligatorios que no se ajusten a las normas establecidas en la normativa aplicable.
- g) Quitarse el antifaz o las gafas opacas en cualquier momento del desarrollo de la competición, tanto durante la Calificación como en la Final, desde la orden “El tiempo de preparación empieza YA”, hasta el último tiro de competición.

**REGLA 59.** Es competente para corregir las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes el equipo arbitral, que actuará “in situ” y valorará la gravedad de la infracción.

**REGLA 60.** En caso necesario, se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de los hechos y las decisiones arbitrales adoptadas.

Concretamente, en caso de producirse la infracción recogida en la Regla 55.e), será de aplicación el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC en el capítulo de las faltas muy graves.

## SECCIÓN 3ª. CONTROL DE DOPAJE

**REGLA 61.** Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 11/2022, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, o la legislación que la sustituya.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Comisión Delegada habilita a la presidencia de la FEDC para que pueda dictar y publicar cuantas normas, instrucciones y regulaciones particulares sean necesarias en desarrollo de esta normativa, al objeto de que puedan llevarse a buen término las competiciones incluidas en el calendario anual.

Asimismo, la presidencia de la Federación queda autorizada a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 14 de febrero de 2020.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente norma entrará en vigor el día 11 de febrero de 2023, día siguiente a la fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.